DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15084 POSADAS, LUNES 13 DE ENERO DE 2020 EDICIÓN DE 28 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MOLGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALDERÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Lic. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Municipalidad de Garupá:
Decretos Nºs. 038, 039, 040 y 041/19..... Pág. 2 y 3.

Honorable Consejo Deliberante de Puerto Iguazú:
Ordenanza Nº 90/19
Decreto Nº 90/19..... Pág. 3 a 21.

Sociedades:..... Pág. 21 y 22.

Edictos:..... Pág. 22 a 28.

Convocatorias:..... Pág. 28.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
DECRETO N° 038

GARUPÁ, Misiones, 20 de Diciembre de 2019.-
VISTO: La necesidad de designar a una persona para ocupar el cargo de SECRETARIO GENERAL de la Municipalidad de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, es necesario reorganizar las actividades y/o funcionamiento de la administración de éste Municipio;
QUE, la persona designada en ésta secretaría, debe cumplir las funciones de General en cuanto a la Organización y funcionamiento de las áreas dependientes de la misma.-
QUE, el Sr. RAUL ARMANDO RIPOLL D.N.I. 6.153.502, reúne las condiciones para cubrir el cargo mencionado;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en el cargo de SECRETARIO GENERAL quien presta servicios efectivamente a partir del 11 de Diciembre de 2.019, al Sr. RAUL ARMANDO RIPOLL Titular del D.N.I. 6.153.502.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, como funciones y responsabilidades que estarán a su cargo, las mencionadas en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, Secretario Tesorero y Secretario Coordinador General.-
ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZAR, a la Secretaría de Hacienda y de Producción a efectuar la liquidación y pago correspondiente, con el cargo de la partida del Presupuesto Municipal vigente.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Peralta - Flores

PS14625 V15084

DECRETO N° 039

GARUPÁ, Misiones, 20 de Diciembre de 2019.-
VISTO: La necesidad de designar a una persona para ocupar el cargo de SECRETARIO TESORERO de la Municipalidad de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, se debe dar cumplimiento a la legislación vigente en particular a lo dispuesto en el Artículo N° 57 del Reglamento de contabilidad y Normas de Administración para Municipalidades;
QUE, la persona designada en esta secretaría, debe cumplir las funciones de General en cuanto a la Organización y funcionamiento de las áreas dependientes de la misma;
QUE, la Sra. SUSANA BEATRIZ FLORES D.N.I. 10.876.632, reúne las condiciones e idoneidad para cumplir tal función;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en la Función de SECRETARIO TESORERO de la Municipalidad de Garupá a partir del 01 de Enero de 2.020, a la Sra. SUSANA BEATRIZ FLORES titular del D.N.I. 10.876.632.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, al área que corresponda, a efectuar la liquidación y pagos emergentes del Artículo anterior, con cargo a la Partida Específica del Presupuesto Municipal vigente.-
ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Peralta

PS14626 V15084

DECRETO N° 040

GARUPÁ, Misiones, 20 de Diciembre de 2019.-
VISTO: La necesidad de designar a una persona para ocupar el cargo de SECRETARIO COORDINADOR GENERAL de la Municipalidad de Garupá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, es necesario reorganizar las actividades y/o funcionamiento de la administración de éste Municipio.-
QUE, la persona designada en ésta secretaría, debe cumplir las funciones de coordinación de Tareas Varias con el Intendente y Secretarios;
QUE, el Sr. GADEA JULIO ARGENTINO D.N.I. 18.523.725 LEG. 928 CAT. 21, reúne las condiciones para cubrir el cargo mencionado;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNAR, en el cargo de SECRETARIO COORDINADOR GENERAL de la Municipalidad de Garupá quien presta servicios efectivamente desde el 11 de Diciembre de 2.019, al Agente Planta Permanente GADEA JULIO ARGENTINO Titular del D.N.I. 18.523.725.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, como funciones y responsabilidades que estarán a su cargo, las mencionadas en los considerandos del presente.-
ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno, Secretario Tesorero y Secretario General.-
ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZAR, a la Secretaría de Hacienda y Producción a efectuar la liquidación y pago correspondiente, con el cargo de la partida del Presupuesto Municipal vigente.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Peralta - Flores - Ripoll

PS14627 V15084

DECRETO N° 041

GARUPÁ, Misiones, 20 de Diciembre de 2019.-
VISTO: La necesidad de Ratificar en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO de la Municipalidad de Garupá; al Sr. JOSE LUIS PERALTA, y;
CONSIDERANDO:
QUE, la citada persona ha demostrado su idoneidad y capacidad, así como su calificación como Secretario de Gobierno de este Municipio;
QUE, en razón de lo antes explicitado resulta pertinente el dictado del Presente Decreto;
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE, en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO al Sr. JOSE LUIS PERALTA D.N.I. 21.899.656 LEG. 466 a partir del 11 de Diciembre de 2.019.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ, el presente Decreto la Sra. Secretaria Tesorera de La Municipalidad de Garupá.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, al Honorable Consejo Deliberante, Boletín Oficial y a las áreas pertinentes, Notifíquese, Publíquese, Cumplido ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Flores

PS14628 V15084

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
ORDENANZA N° 90/19.-

CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, 12 de Diciembre de 2.019.-
Expediente N° 44/19 Letra “DEM”
VISTO Y CONSIDERANDO:

LA necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes; por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, a partir de 1° de Enero de 2020;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por Ordenanza General Impositiva para el año 2020 los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general, que forma parte de la presente Ordenanza, con Anexo I, Artículos 1° al 34°.-
ARTÍCULO 2°: LOS contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los tributos por los conceptos y períodos indicados acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM); la presente Ordenanza y Ordenanzas Especiales Fiscales.-
ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios vinculados con la Responsabilidad Social Empresaria cuya resolución y reglamento deberán establecer taxativamente importes y períodos a los que se refiere, así como el destino de los mismos. La resolución, el convenio y la reglamentación de su utilización serán remitidos a este Honorable Concejo Deliberante a los fines de su conocimiento.-
ARTÍCULO 4°: FIJASE un adicional especial del 10% que se calculará sobre la tasa determinada de Higiene y seguridad y todo tributo que incida sobre la actividad comercial, determinada de conformidad con los procedimientos normados en esta Ordenanza y el Código Fiscal Municipal; con destino a subsidios y acciones sociales con entidades sin fines de lucro, que determinara el D.E.M. debiendo comunicar al Honorable Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el valor de la tasa general de inmuebles de todas las categorías, debiendo para tal atribución, disminuir, hasta su concurrencia, los adicionales que se calculen sobre la tasa y convenir con los beneficiarios metodologías alternativas de subsidio. El ejercicio de la presente facultad no implicará un incremento de la carga tributaria que abonará el contribuyente.-
ARTÍCULO 6°: ESTABLEZCASE que las secretarías de la Municipalidad administrarán, planificarán, ejecutarán y supervisarán los distintos servicios que den origen a los tributos, siendo la Secretaría de Hacienda, la encargada de la percepción de la totalidad de los mismos.-
ARTÍCULO 7°: AUTORIZASE al D.E.M. a establecer incrementos en las tasas fijadas en esta ordenanza de hasta un 30%, debiendo para tal cometida informar al honorable Concejo Deliberante el destino del incremento y las razones de su necesidad. Así mismo queda autorizado a aplicar alícuotas diferenciales incrementales en no más de 30% par q la tasa derecho de higiene y seguridad.-
ARTÍCULO 8°: AGREGASE como ANEXO de la presente, la cual formará parte en carácter de Art. 32 la Ordenanza N° 54/15.-
Modifícase el Art. 3 de la mencionada Ordenanza, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Art. 3 “Fíjase el valor de la tasa ECOTURISMO en el importe equivalente en 1 LITRO de nafta de mayor octanaje, precio fijado por YPF perteneciente a la ciudad de Puerto Iguazú pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal disminuir o incrementar su valor en hasta un 25% exceptuase del pago de esta tasa a los ciudadanos Misioneros”.-
ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a sus efectos, Cumplido. ARCHÍVESE.-

RAYNOLDI – Burgos

ANEXO I.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ – MISIONES – ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2020

CAPÍTULO I
DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR (DIRSC):

ARTÍCULO 1º:

INSCRIPCIÓN - HABILITACIÓN COMERCIAL

A) Fíjese en toda la jurisdicción Municipal de Puerto Iguazú (Art. 4º C.O.M.) el Derecho de Inspección a las actividades de Contribuyentes y/o la Habilitación Comercial de sus establecimientos según corresponda, que inicien operaciones, y de conformidad con la respectiva categoría establecida en la Ordenanza Especial (Nº 56/98) por la que se implementa el sistema reestructurado del Derecho de Inspección, Registro y Servicios de Contralor, en:

I) Contribuyentes en General:

El importe equivalente a 6 (seis) veces la "Tasa Mínima".

II) Pequeños Contribuyentes:

El importe equivalente a 3 (tres) veces la "Tasa Mínima"

(Comprende únicamente a los contribuyentes inscriptos ante la AFIP - DGI en el régimen de Monotributo y que acrediten tal condición actualizada en el momento de solicitar su inscripción en el DIRSC) excepto lo indicado en el inciso d) del artículo 4º.

B) El Derecho de Inscripción a cargo de los contribuyentes, por las causales que se indican a continuación, será objeto de las deducciones detalladas seguidamente, las que serán aplicadas sobre el gravamen establecido en los Incisos a) I y a) II precedentes.

I) Traslado de Establecimientos de contribuyentes inscriptos sin cambio de ramo ni actividad, 50% (cincuenta por ciento) de deducción.

II) Por cada Ramo Anexo a la actividad principal del contribuyente, ejercido en un mismo establecimiento, 50% (cincuenta por ciento) de deducción.

III) Por la inscripción en el DIRSC de contribuyentes con Locales, Oficinas, u otros establecimientos similares internos, ubicados en galerías comerciales y lugares asimilables a estas, 30% (treinta por ciento) de deducción.

ARTÍCULO 2º:

OTORGAMIENTO DE LICENCIAS HABILITANTES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE JURISDICCIÓN COMUNAL

a) "TAXIS", por cada unidad.....$128.651,25
b) "AUTO-REMISS" por cada unidad.....$115.786,13
c) "TRANSFERENCIA DE TITULAR" Licencia de Remiss.....$57.893,06
d) "TRANSPORTE ESCOLAR" por cada unidad.....$36.665,61
e) "OTROS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y TRASLADO" (*)
- Trenes Turísticos (por una unidad automotriz y hasta dos unidades de arrastre)..$119.002,70
- "Buses" y "Minibuses" (por cada unidad).....$119.002,44

f) "VEHÍCULOS GRAN AVENTURA, TURISMO ECOLOGICO":
Camiones.....$119.002,70
Cuatriciclos.....$16.081,41
Camionetas.....$64.325,63

Se regirán además por disposiciones que se dicten al efecto en concordancia con lo establecido por la C.O.M. Art. 68 Inc. h) y q); Ordenanzas Especiales y Resoluciones del D.E.M.

ARTÍCULO 3º:

DERECHO DE INSCRIPCIÓN Y/O HABILITACIÓN COMERCIAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE CARGAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL

a) "TAXI-FLETE" (Transporte de Cargas en Gral.) por cada unidad.....$13.645,08
b) "MOTO-FLETE" (Envíos menores, paquetería, trámites, etc.) por cada unidad.....$3.804,37
c) "Transporte De Sustancias Alimenticias" Semi Remolque Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año.....$27.292,48
D) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Semi Remolque No Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año.....$17.092,31
E) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Con Acoplado Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año$37.482,50-
F) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Con Acoplado No Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año$19.297,76-
G) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Con Camioneta Refrigerado Por Cada Unidad Hasta 4000 Kgs Y Por Año.....$11.027,25-
H) "Transporte De Sustancia Alimenticia-Con Camioneta No Refrigerado Por Cada Unidad Hasta 4000 Kgs Y Por Año.....$7.443,43-
I) "Transporte De Sustancia Alimenticia" Chasis Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año$17.277,33-
J) "Transporte De Sustancia Alimenticia" Chasis No Refrigerado Por Cada Unidad Y Por Año$9.749,80-

En todos los casos (excepto para el ítem b) será de aplicación además la Tasa de Inspección Sanitaria prevista en el Cap. V de la presente Ordenanza.
El importe determinado será de carácter anual, debiendo el D.E.M. establecer mensualidades proporcionales al periodo de habilitación.

ARTÍCULO 4º:

DETERMINACIÓN TRIBUTARIA

a) Fíjese en el 1,20% (uno con veinte centésimos por ciento) la Alícuota General que se aplicará, con sujeción a lo previsto en los incisos b) y c) siguientes, sobre la Base imponible (BI) Art. 104 CFM para todas las actividades alcanzadas conforme lo previsto en el Art. 101 Inc. 3 del Código Fiscal Municipal. La alícuota fijada para las actividades establecidas por el sistema de comisiones se fija en el 2,40% acorde con lo establecido en el artículo 105 inciso 2º y 4º.
b) Los derechos que se establecen en este capítulo se abonarán considerando las Tasas Fijas o Mínimas - según corresponda - de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 56/98.
c) Fíjase, como Base Tributaria (BT) a los fines de la determinación del Gravamen, sujeto a lo establecido en la Ordenanza Especial citada en el Inciso a) precedente, la suma de....$551,36
d) Fíjase la tasa fija para los comercios de pequeño y limitado volumen de actividades, destinado a subsistencia de sus dueños en tanto sean atendidos por estos.....$229,83
El D.E.M. fijará la condición que deben reunir los solicitantes de las habilitaciones para comercios enmarcados en este último inciso, los que quedan exceptuados del derecho de inscripción.
e) Fíjase en el **2%** (dos por ciento) la alícuota general para confiterías bailables, wiskerías, pubs o restobares, locales bailables.-
f) Establécese una tasa fija para los depósitos o resguardos sin ventas, de mercaderías, bienes de cambio y/o de bienes de uso, por mes y por metro cuadrados cubiertos (pesos nueve con veintiocho).....$9,28
g) Bancos, entidades financieras comprendidas en el artículo 2 de la ley Nº 21526, Casas de cambio, Prestadores de servicios de créditos y préstamos, estarán alcanzados por la alícuota del (dos con 50 centésimos por ciento) 2,5%.- TASA MÍNIMA.....$33.451,50
h) fíjase el valor correspondiente a la Unidad Fiscal (UF) para las multas establecidas en el Anexo I de la Ordenanza 42/08 y/o modificatoria, el valor de Nafta con mayor octanaje de YPF de Puerto Iguazú expuesta al último día hábil de Diciembre del año 2019.-

BONIFICACIONES: Se fija una bonificación especial del 10% para todos los contribuyentes que cumplan las siguientes condiciones:

- Liquiden la tasa de comercio e industria acorde al régimen general.
- Abonen la tasa correspondiente antes del vencimiento fijado por resolución del D.E.M.
- No mantengan deudas vencidas e impagas al momento de la cancelación de la cuota objeto de la bonificación.

Dicho porcentaje se calculará sobre la tasa determinada a pagar, neta de pagos a cuenta o anticipos (derecho de abasto, retenciones, percepciones, etc.).
Quedan excluidos de este beneficio los contribuyentes que determinen esta tasa, de acuerdo a un monto fijo y aquellos que una vez determinada la tasa no superen el mínimo de su categoría Y las actividades de comercio o de servicio de gran volumen de operaciones, condición que será fijada por Resolución fundada del D.E.M.
Los alquileres de inmuebles que tengan como destino el ejercicio de una actividad comercial o prestación de servicio abonarán como tasa de comercio conforme a lo que establece esta ordenanza impositiva en este artículo.

ARTÍCULO 5º:

EXCEPCIONES
Exceptuase de los alcances previstos en el Art. 102 del C.F.M. a los contribuyentes que ejecutan Actividades Comerciales de Zona Franca Minorista de Puerto Iguazú y de explotación de Servicios Aeroportuarios del Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú, quienes se encuentran comprendidos en Regímenes Tributarios Especiales dictados al efecto y aprobado por la Ordenanza Nº 28/08.

ARTÍCULO 6º:

BASES FIJAS
Fíjense los siguientes montos y/o bases fijas por los conceptos que se detallan a continuación:
Para profesionales inscriptos en el Municipio con título y/o matrícula habilitante, con antigüedad de hasta diez años.....$ 551,36
Para profesionales inscriptos en el Municipio con título y/o matrícula habilitante, con antigüedad superior a diez años.....$ 1102,73
Para los profesionales **no inscriptos** en el Municipio con Titulo y/o Matrícula habilitante:
c) Por mes y hasta 2 (dos) intervenciones.....$3.951,25-
d) Por cada intervención adicional.....$2.527,06-
e) Empresa Constructora y/o contratista de obras no inscripta en el Municipio por mes y por intervención.....$10.751,75.
II) Empresas Aerocomerciales:
Por actividades que comprenden vuelos comerciales con tráfico de pasajeros y/o cargas desde Iguazú y hacia cualquier destino
a) Hasta 10 salidas mensuales, por mes.....$60.129,18
b) Hasta 20 salidas mensuales, por mes.....$90.193,68
c) Desde 21 a 50 salidas mensuales, por mes$180.684,50
d) Desde 51 a 100 salidas mensuales, por mes.....$238.326,35
e) Más de 100 salidas mensuales, por mes.....$335.986,61
III) Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros
a) TAXIS, por unidad y por mes.....$459,51
b) AUTO-REMISSE, por unidad y por mes$459,51
c) Transporte Escolar, por unidad y por mes$459,51
d) Boleterías, (venta de pasajes y/o servicios de encomiendas) por cuenta de empresas de autotransporte de pasajeros de corta, media y larga distancia y servicios fluviales que ejecuten operaciones comerciales como actividad única o anexo de otras actividades, por mes.....$2.297,38

IV) VENDEDORES AMBULANTES:
a) Vendedores ambulantes en general, a pie por mes.....$574,20
b) Vendedores ambulantes en general, con vehículo por mes.....$2.527,06
c) Vendedores ambulantes no habituales hasta un máximo de 15 días.....$1.654,16
V) FERIANTES
Para los locales de la feria se abonará la siguiente Base Fija de acuerdo al promedio resultante de las siguientes tasas que incluyen: TASA GENERAL DE INMUEBLE, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, ARRENDAMIENTO Y DERECHO DE INSPECCIÓN Y REGISTRO DE CONTRALOR
a) Para los pequeños y medianos locales dentro de la feria..... $ 4.613,90
b) Para los grandes locales dentro de la feria.....$ 6.921,07

ARTÍCULO 7º:

DERECHO DE ABASTO (Art. 118 CFM)
Fíjese la siguiente escala en concepto de Derecho de Abasto.
a) Por la introducción de mercaderías en general y "por cada entrada" excepto el ingreso de las que se consignen expresa y taxativamente en el presente inciso:
I) Hasta 3.000 Kgs.....$551,36
II) Desde 3.000 Kgs y hasta 10.000 Kgs.....$1.286,51
III) Más de 10.000 Kgs.....$2.090,61
IV) Bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza, por litro o fracción menor (PARA NEGOCIOS HABILITADOS EN EL MUNICIPIO).....$0,23
V) Bebida alcohólica de cualquier naturaleza, por litro o fracción menor (PARA NEGOCIOS NO HABILITADOS EN EL MUNICIPIO).....$0,64
VI-Bebida no alcohólica excepto lácteos, por litros o fracción menor (PARA NEGOCIOS HABILITADOS EN EL MUNICIPIO).....$0,16
VII) Bebidas no alcohólica excepto lácteos, por litro o fracción menor (LOCAL NO HABILITADOS EN EL MUNICIPIO DE IGUAZÚ).....$0,41
VIII) Cemento, cal u otros análogos por kilogramo$0,19
IX) Harinas, cebollas, papa azúcar por kilogramo.....$0,09
X) Aceites comestibles por litro.....$0,13
XI) Hortalizas, productos de huertas de la zona y mandioca por kilogramos...$0,07
XII) Agua envasada en fracciones mayores a 10 litros.....$0,07
Exceptuase de la aplicación de la precedente escala el ingreso de Productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados que se encuentran alcanzados por lo establecido en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
b) Por cada ingreso de piedras, rocas, en cualquiera de sus tipos y/o de sus formas de presentación (en bruto, trituradas, etc.) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios habilitados en Pto. Iguazú.....$661,64
c) Por cada ingreso de piedras, rocas, en cualquiera de sus tipos y/o de sus formas de presentación (en bruto, trituradas, etc.) y arena y por cualquier kilaje de introducción, para los comercios no habilitados en Pto. Iguazú con destino a consumidor final.....$2.297,24
d) Por ingresos de mercaderías varias, efectuados por comercios no habilitados en la Municipalidad, con destino a consumidor final.....$25.730,25
-Considerase una entrada a los efectos de la aplicación de la precedente escala el ingreso de mercaderías a bordo de un único vehículo de transporte.
e) Por cada ingreso de Ladrillos de cualquier tipo, y en todas sus formas incorporada según ordenanza 07/2007, para los comercios habilitados en Pto. Iguazú.....$1.654,09
d) Por cada ingreso de Ladrillos de cualquier tipo, y en todas sus formas incorporada según ordenanza 07/2007, para los comercios no habilitados en Pto. Iguazú con destino a consumidor final.....$3.308,18
-A los efectos de la aplicación de la precedente escala, cuando el peso de la mercadería no se encuentre consignado en la "documentación de la Mercadería", este será aforado hasta el límite de la escala de acuerdo con la capacidad de carga del medio que la transporta.

-Reconocemos como "Documentación de la Mercadería" en forma, excluyente a cualquier tipo de documento oficial extendido por el remitente de los autorizados por la AFIP-DGI según Resolución Nº 1415/2003 y sus modificatorias o la que se encuentre vigente al momento del ingreso.
Los importes pagados de conformidad con lo establecido en -IV-VI-VIII-IX-X-XI y XII; por contribuyentes empadronados en la Municipalidad serán deducidos de la tasa de comercio determinado en cada periodo fiscal objeto de la percepción.
Los importes liquidados conforme al procedimiento determinado en ningún caso serán inferiores a cuatrocientos cincuenta y nueve con cincuenta y uno 51/100 ($ 459,51).-

ARTÍCULO 8º:

TRIBUTO ÚNICO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA ZONA FRANCA MINORISTA DE PUERTO IGUAZÚ

Fíjese en concepto de Tributo Único Para Actividades Comerciales de la Zona Franca Minorista de Puerto Iguazú (TUPAC) la suma de Pesos: CATORCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES con 05/100 ($14.711.133,05) el que será abonado en doce (12) cuotas mensuales, consecutivas y en forma anticipada de Pesos: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE con 76/100 ($1.225.927,76) cada una. (23.494,77 m^2 construidos y en uso)
A los fines de la actualización de los montos referidos para la tasa T.U.P.A.C., el mismo tendrá el incremento, conforme al porcentaje en que se aumente el valor del metro de frente de la categoría 1-A de la Tasa General de Inmueble (TGI).
El Departamento de Obras Privadas procederá a efectuar un informe técnico de los metros cuadrados, afectados a la Zona Franca minorista determinándose de tal manera el importe definitivo de esta Tasa.

ARTÍCULO 9º:

TASA ÚNICA PARA ACTIVIDADES AEROPORTUARIAS
Tasa Única para Actividades Aeroportuarias (TUPAA), será abonada en conformidad con la determinación que surja de la aplicación prevista en el Anexo del Acuerdo Transaccional comprendido en la Ordenanza Municipal Nº 61/04 (Publ. B.O. Pcia. Mnes Nº 11340) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 10º:

VENCIMIENTOS
El DEM fijará por Resolución las fechas de vencimiento de las tasas Establecidas en el Capítulo I de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II
TASA GENERAL DE INMUEBLES (T.G.I.):

ARTÍCULO 11º:

Fíjese la siguiente escala, en concepto de la Tasa General de Inmuebles, acorde con la delimitación de las zonas encuadradas en las distintas categorías especificadas. La Tasa de Alumbrado Público no se encuentra incluida en las escalas fijadas. La misma se incluye en el consumo energético de cada usuario, en conformidad con lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal Nº 57/85 (Publ. B.O. Pcia. Mnes. Nº 11383)
La tasa mínima anual para la zona Urbana se fija en la suma de $ 819,98 (Pesos ochocientos diecinueve con 98/100)

Zona Urbana
1) Categoría Primera A, por metro lineal de frente $ 1.025,01-
2) Categoría Primera B, por metro lineal de frente $ 907,92-
3) Categoría Primera C, por metro lineal de frente $ 698,39-
4) Categoría Segunda, por metro lineal de frente $ 572,81-
5) Categoría Tercera, por metro lineal de frente $ 385,96-
6) Categoría Cuarta, por metro lineal de frente $ 271,09-
7) Categoría Quinta, por metro lineal de frente $ 197,58-
8) Categoría Sexta, por metro lineal de frente $ 78,13-
9) Categoría Séptima, por metro lineal de frente $ 68.93-
10) Categoría Octava, por metro lineal de frente $ 45,95-

El Departamento Ejecutivo queda autorizado a efectuar re categorizaciones por zonas o barrios, atendiendo a las prestaciones de servicios u obras de mejoras, que se presten o construyan.
los inmuebles en lo que se construyan unidad habitacional cualquiera sea su fin abonará por cada uno de ellas el 30% de la tasa fijada para la construcción asignada al lote principal imputándose como metros de frente 10 metros por cada uno (incluye monoambiente, viviendas multifamiliares y departamento).
La categoría 1A corresponde a comercios, servicios o industrias ubicados en zonas comerciales

ARTÍCULO 12º:

PROPIEDAD HORIZONTAL
Las propiedades horizontales y unidades independientes, sean viviendas o locales comerciales, abonarán en concepto de Tasa General de Inmuebles, por la superficie cubierta, excluida la planta baja, la que abonará la tasa según su categoría, una tasa por metro cuadrado (m2) de superficie cubierta, equivalente al diez por ciento (10%) de la tasa que, por metro lineal corresponde a la categoría del inmueble, detalladas en el Artículo 11.

ARTÍCULO 13º:

TASAS ESPECIALES ÁREA CATARATAS:
Servicio recolección de residuos –según convenio-, por mes
1) Empresa Iguazú Argentina S.A..... $273.566,06-
2) Comercial JR S.R.L. Y Comercial De Las Cataratas S.R.L.....$197.112,10-
3) Arrabal Eduardo Horacio (Concesión Del Parque) por mes.....$197.112,10-

ARTÍCULO 14º:

TASAS ADICIONALES
Fíjese las tasas adicionales por los conceptos que se indican a continuación:
1) Adicional por esquina:
Cuando una propiedad tenga dos o más frentes sobre arterias de la zona urbana, la tasa se calculará por semisuma de los frentes aplicándose sobre las medidas así obtenidas el mayor valor tributario correspondiente, con un adicional del 30% sobre el monto obtenido.
TERRENOS DE FORMA IRREGULAR: Cuando se trate de terreno de forma irregular, afectados por diagonales o cuando hay una relación especial entre la superficie del mismo y la longitud de frente a considerar para el cálculo de la tasa, los metros lineales de frente se calcularán conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:
MI = [S/ (1)] x (2)
Donde: MI = metro de frente a aplicar
S = superficie de la propiedad
(1) = superficie mínima exigible para un lote en esa zona por el Plan Regulador
(2) = metros lineales de frente que corresponde a un lote de esquina en una zona con medidas mínimas según plan regulador.

2) Adicional por terrenos baldíos:
Artículo 125 incisos 1) y 2) 300% (trescientos por ciento) sobre la tasa determinada en el Artículo 11. Se considerarán también baldíos los inmuebles que, estando edificados, tengan una superficie que supere las necesidades propias de sus fines, al solo juicio del Departamento Ejecutivo. Se podrán aplicar las siguientes bonificaciones:
a) Cuando la Municipalidad verifique mediante Acta de Inspección y a solicitud del contribuyente cuyo terreno se mantiene parquizado o libre de malezas, con una altura máxima de 30 cm. de manto vegetal superficial, se disminuirá el adicional por terreno baldío en un 50% (cincuenta por ciento) sobre el valor base del Artículo 11. El Acta de Inspección será firmada por dos vecinos próximos y tendrá valor por periodo semestral.
b) Cuando la Municipalidad verifique mediante Acta de Inspección y a solicitud del contribuyente que se ha cumplimentado por la ejecución de la vereda reglamentaria, se disminuirá el adicional por terreno baldío en un 50% (cincuenta por ciento) sobre el valor base del Artículo 11. El Acta de Inspección será labrada por única vez.
3) Los Hoteles, Residenciales, Hosterías y afines:
Abonarán una tasa adicional metro cuadrado de superficie de 1,63 $/m2, por servicio Adicionales.
4) Adicional por ruina u obra abandonada:
Según los términos de la Ordenanza 15/94, 100% (cien por ciento) de recargo sobre la tasa correspondiente.
5) Adicional por malezas:
En terrenos baldíos o aceras, con altura superior a 30 cm. del manto vegetal superficial, 1000% (MIL por ciento) de recargo sobre la tasa correspondiente Ordenanza Nro.: 28/2006
6) Adicional por falta de veredas reglamentarias o en mal estado:
Veredas con roturas, partes sueltas o levantadas, desniveles peligrosos a juicio del DEM, 200% (doscientos por ciento) de recargo sobre la tasa correspondiente ordenanza Nro.: 28/2006.
7) Adicional por falta de cerco reglamentario sobre línea Municipal: falta de cerco reglamentario o en malas condiciones (ciento por ciento) 100% sobre la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 15º:

ZONA URBANA RURAL
Fíjese la siguiente escala en concepto de Tasa General de Inmuebles, correspondiente a propiedades suburbanas y rurales.

Tasa mínima	$ 969,48-
1) Hasta 5 hectáreas, por hectárea	$ 404,33-
2) Hasta 10 hectáreas, por hectárea	$ 192,98-
3) Hasta 25 hectáreas, por hectárea	$ 183,79-
4) Hasta 50 hectáreas, por hectárea	$ 170,01-
5) Hasta 100 hectáreas, por hectárea	$ 156,22-
6) Más de 100 hectáreas, por hectárea	$ 110,27-

ARTÍCULO 16º:

BONIFICACIONES
El Personal Municipal en actividad, jubilados, miembros y personal del Honorable Concejo Deliberante, que reviste hasta la Categoría 24 poseedor de única propiedad, los discapacitados con 75% o más de discapacidad, propietario y/o cónyuge y ex combatientes de la Guerra de Malvinas, y Personal Activo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios gozarán de la bonificación del 100% (cien por ciento) de las tasas Establecidas en este capítulo.
EL PAGO DE LA TASA (TOTAL ANUAL) abonadas Hasta el vencimiento de la 1ra. Cuota, tendrán una bonificación especial del 20% y abonadas hasta el vencimiento de la 2da. Cuota tendrán una bonificación del 15%.

ARTÍCULO 17º:

VENCIMIENTOS
El DEM fijará, por resolución las fechas de vencimiento de las tasas establecidas en este capítulo.

CAPÍTULO III
DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 18º:

Fíjese la siguiente escala de Alícuotas y Tasas Mínimas, que se aplicarán sobre la tasación de la obra determinada por la dirección de Arquitectura e ingeniería de la Provincia para cada tipo de obra., de acuerdo con el procedimiento establecido en el Art. 138 C.F.M.
1) Por cada proyecto de construcción, refacción y/o ampliación de viviendas, se abonará el cinco por mil (5‰), con una tasa mínima de.....$2.389,24-
2) Por cada proyecto de construcción, de obra nueva, refacción y/o ampliación de locales comerciales, industriales, piscinas y afines, se abonará cinco por mil (5‰), con una tasa mínima de.....$7.810,98-
3) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a Viviendas, se abonará quince por mil (15‰) con una tasa mínima de..$4.181,16-
4) Documentaciones o relevamientos de obras existentes, destinadas a negocios, industrias, se abonará quince por mil (15‰) con un tasa mínima de.....$10.751,58

ARTÍCULO 19º:

VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURAS
Por la Visación de Planos de Mensuras, se abonarán las Tasas que se Indican a continuación
1) Tasa básica.....$4.956,10-
2) Adicional por cada lote o parcela.....$1.401,43-
3) Por Visación de planos que hayan sido ya visados con anterioridad se abonará el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa fijada.
4) Por Visación de planos que hayan sido previstos por Ordenanzas Especiales se abonará un adicional del 100% (cien por ciento) de la Tasa fijada.

CAPÍTULO IV
LICENCIAS DE CONDUCTOR

ARTÍCULO 20º:

Fíjense por los conceptos de otorgamiento o renovación de Licencias de Conductor los montos que se abonarán según la siguiente escala
a) EXAMEN DE CONDUCTOR (por categorías)
1) Profesional.....$530,19-
2) Particular$335,82-
3) Motos y cuatriciclos.....$292,18-
b) LICENCIA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS (por cada año de validez y hasta un máximo de 5 años por categorías)
1) Profesional.....$671,35-
2) Particular.....$420,50-
3) Motos y cuatriciclos.....$423,40-

c) DERECHO DE EMISIÓN DE CARNET DE CONDUCTOR (todas las categorías)
Carné Original o Duplicados.....$423,40-
- Por el otorgamiento de licencias (1ra. Vez) será computable la sumatoria de los incisos a), b) y c)
- Por la emisión del carné "duplicados" (por extravío u otros según corresponda) será computable únicamente el incisos c).
- Por el otorgamiento de renovaciones de licencias de conductor vencidas se incrementará en un 25% el valor correspondiente.
- El Personal del DEM y del HCD que revisten en PLANTA PERMANENTE del Escalafón Municipal obtendrán una bonificación del 100% (cien por ciento) de los Derechos fijados en este Capítulo en todas las categorías excepto en la categoría "Profesional"

CAPÍTULO V
TASA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 21º:

Fíjese las tasas y por los conceptos que se indican a continuación
1) Otorgamiento de Libreta de Salud, validez 1 año.....$542,30-
2) Renovación semestral de la libreta de salud.....$263,90-
3) Por servicio de Desinfección de vehículos de transporte de pasajeros Taxis, Remises por **trimestre** calendario.....$635,10-
4) Por servicio de desinfección en vehículos de transporte de Productos lácteos, alimenticios, bebidas, gas y otros por **trimestre** calendario.....$1.178,13-
5) Por servicios de Desinfección de Vehículos de transporte de pasajeros con capacidad de hasta 15 (quince) pasajeros por **trimestre** calendario.....$1.540,63-
6) Por servicios de Desinfección de Vehículos de transporte de pasajeros con capacidad mayor a 15 (quince) pasajeros por **trimestre** calendario.....$2.900,00

ARTÍCULO 21º -1 Bis:

Los generadores de residuos o desechos no peligrosos, en cantidades que excedan al de los vecinos sin actividad comercial o de otros rubros, estarán alcanzados con un tributo diferenciado por la prestación de los servicios especiales de recolección, traslado, tratamiento y disposición final.
Estos contribuyentes deberán abonar las siguientes tasas:
1.- Fíjese una tasa mínima equivalente a tres importes de la Tasa General de Inmuebles (TGI) de una propiedad de quince metros de frente de la categoría A de esta Ordenanza.
En base a este mínimo los contribuyentes enunciados a continuación abonarán las siguientes tasas:

a) Hoteles 4 y 5 Estrellas, Zona Franca, Casino Iguazú: cinco tasas mínimas.-
b) Hoteles de más de 20 (Veinte) Habitaciones, Supermercados: Tres tasas mínimas.-
c) Hoteles hasta 20 (Veinte) Habitaciones con Restaurante, Resto Bares, Parrillas, Hamburgueserías, Pizzerías, Galerías Comerciales hasta 5 locales, Institutos, Clínicas, Sanatorios, Hospitales Privados y Similares: Dos tasas mínimas.-
d) Hosterías, Apart Hotel, Residenciales y Hoteles: Una tasa mínima.-

2.- Fíjese una Tasa mínima Anual, equivalente al monto de dos tasas mínimas del valor establecido en la TGI para la zona urbana.
En base a este mínimo, los contribuyentes enunciados a continuación abonarán las siguientes tasas:

a) Centros Comerciales y/o Shoppings, Galerías Comerciales con más de seis locales, Terminal de Ómnibus, una tasa por local.-
b) Complejos Habitacionales integrados por Cabañas, Bungalows, y similares una tasa mínima por cada unidad.-

Para la obtención de los duplicados, triplicados etc., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 05/99 Art. 24º, se deberá abonar la suma de $275,50 por cada uno.-

ARTÍCULO 22º:

DERECHOS DE INSPECCION BROMATOLOGICA

Por los Derechos de Inspección y/o Reinspección Bromatológica de productos cárnicos, frescos, enfriados y/o congelados en cualquier presentación que se introduzcan al Municipio con o sin inspección de origen abonarán:

1) Carnes rojas, al gancho o trozadas por Kg.....$2,90
2) Carnes blancas por Kg.....$2,76
3) Chacinados, embutidos y/o fiambres por kg.....$2,76

Por los derechos de inspección y/o reinspección Bromatológica sobre los productos utilizados para la desinfección y/o desinsectación y control de los profesionales actuantes de los locales comerciales habilitadas por el municipio mediante obleas homologadas , con una periodicidad de hasta 180 días, se abonarán las respectivas obleas de acuerdo al siguiente cuadro:

1) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 100 m², por oblea **por mes**.....$181,25
2) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 250 m², por oblea **por mes**.....$362,50
3) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 500 m², por oblea **por mes**.....$725,00
4) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 1000 m², por oblea **por mes**.....$1.450,00
5) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de mayor 1000 m², por oblea **por mes**.....$2.900,00
6) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 100 m², por oblea **por trimestre**.....$453,13
7) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 250 m², por oblea **por trimestre**.....$906,25
8) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 500 m², por oblea **por trimestre**.....$1.812,50
9) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 1000 m², por oblea **por trimestre**.....$3.625,00
10) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de mayor 1000 m², por oblea **por trimestre**.....$7.250,00
11) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 100 m², por oblea **por semestre**.....$815,63
12) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 250 m², por oblea **por semestre**.....$1.631,25
13) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 500 m², por oblea **por semestre**.....$3.407,50
14) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de hasta 1000 m², por oblea **por semestre**.....$6.525,00
15) Por metros cuadrados cubiertos y no cubiertos de mayor 1000 m², por oblea **por semestre**.....$13.050,00

Dichos metros cuadrados se calcularán conforme los registros municipales correspondientes a las partidas inmobiliarias.-

Por los derechos de inspección y/o reinspección Bromatológica sobre los productos utilizados para la limpieza, desinfección y control de los profesionales actuantes de los locales comerciales habilitadas por el municipio mediante obleas homologadas, con una periodicidad de 180 días de los tanques de agua destinado al consumo público en general se abonarán las respectivas obleas de acuerdo al siguiente cuadro:

1) La oblea por tanques de agua de hasta 1.000 lts$1.268,75
2) La oblea por tanques de agua de hasta 10.000 lts.....$1.812,50
3) La oblea por tanques de agua superior a 10.000 lts.....$2.900,00

ARTÍCULO 23º:

DERECHOS DE CEMENTERIO

Fíjese las tasas y por los conceptos que se indican a continuación

1) Derechos de inhumación, cualquiera fuera dicho acto en sepultura, nicho, urna o panteón.....$308,13-
2) Terreno p/fosa menores de 1,50 m. de largo x 0,60 m. de ancho y 1,00 Mts de profundidad arrendamiento y/o renovación por año.....$473,28-
3) Terreno p/fosa mayores: de 2,20 m. de largo x 0,80 m. de ancho y 1,30 mts. De profundidad arrendamiento y/o renovación por año.....$932,79-
4) Urnas: de 1,00 m de largo x 0,80 m de ancho y 0,60 m de profundidad Arrendamiento y/o renovación por año.....$1.447,39-
5) Nichos: de 2,50 m de largo x 0,80 m. de ancho y 0,60 m de Profundidad arrendamiento y/o renovación por año.....$1.552,95,-
6) Terreno para panteones hasta 8 m2 por año y m2.....$1.088,95-
7) Terreno para panteones de más 8 m2 por año y m2.....$933,08-
8) Por traslado de sepultura a nicho o panteón o a la inversa, dentro del Mismo cementerio y/o otros.....$1.249,76,-
9) Por el derecho de exhumación.....$776,48-
10) Por derecho de reducción.....$776,48-
11) Por permiso de colocación de restos en unidades ocupadas por familiar por año.....$776,48-
12) Por permiso de traslado de ataúd al lugar adecuado para el cambio de caja metálica.$932,79-
13) Por derecho de traslado de féretros a otros cementerios del país y/o países limítrofes.....$2.329,57-
14) Por derecho de inscripción
del constructor en el registro respectivo de Construcción de panteones, nichos, piletas, etc. y con permiso para desarrollar actividades dentro del cementerio, abonará por año.....$1.397,08-
15) Por servicio fúnebre
a) Por cada carroza fúnebre.....$473,28-
b) Por cada carroza porta corona.....$473,28-
c) Por cada carroza fúnebre y porta corona.....$846,08-
d) Por cada coche de duelo.....$726,02-
16) Por la tasa de Mantenimiento y Conservación se tributará en forma anual.....$1.084,31-
*Para los casos en que el derecho de arrendamiento deba ser liquidado por primera vez y una véz iniciado el ejercicio, este se practicará en forma proporcional al tiempo faltante hasta el 31 de diciembre del año de liquidación, debiendo ser tomada dicha proporcionalidad por mes completo.
17) Derecho de construcción y/o refacción, por cada proyecto se abonará
a) En terrenos hasta 8 m2.....$5.510,00,00-
b) En terrenos de más de 8 m2.....$9.193,00-
a) Los importes detallados precedentemente serán de aplicación, siempre que la parcela afectada se encuentre sin regularizar el derecho de uso, caso contrario para los que estén al día con la anualidad será de aplicación los valores establecidos durante el año 2018 o se regularice hasta el 30 de junio de 2019.
b) La normativa precedente será de aplicación excepto para el caso de panteones, el que independientemente de su situación fiscal será de aplicación los valores fijados para el año 2019.
Para ambos casos el pago al contado del total de la anualidad tendrá una bonificación especial del 30% por cada año de pago adelantado

CAPITULO VII
TASAS DE PUBLICIDAD

ARTÍCULO 24º:

Fijase las siguientes Tasas por los conceptos y periodos que se indican a continuación:
1) Letreros y Avisos en general, por día mínimo.....$165,30-
2) Letreros y Avisos en general, por día y por m2, hasta 20 m2.....$41,33-
3) Letreros y Avisos por día y por m2, sobre el excedente de 20 m2.....$160,95-
4) Letreros y Avisos por metro cuadrado por año hasta 20 m2.....$2720,06-
5) Letreros y Avisos por metro cuadrado por año hasta 100 m2.....$1.957,50-
6) Letreros y Avisos por año por m2 sobre el excedente de 100 m2.....$ 817,80-
7) Publicidad con altoparlantes, por día.....$ 450,37-
8) Publicidad con altoparlantes, por mes.....$4596,50-
9) Pasacalles por día.....$252,74-
10) Carteles Publicitarios
a) Iluminación abonaran 50% del valor común.
b) Luminosos funcionando abonaran 50% del valor común.
La habilitación de los carteles debe ser renovada anualmente.
11) Publicidad y Promociones, toldos c/mesa y sillas por día.....$376,86-
12) Publicidad y Promociones c/Stand y/o exhibición de productos, mercaderías, vehículos y afines por día.....$652,50-
13) Distribución de mercaderías de propaganda en la vía pública, por persona distribuidora y por día.....$377,00-
14) Distribución de volantes, panfletos, folletos y afines según DDJJ solicitante, por cada 2000 unidades.....$809,10-
Establécese para los incisos 11, 12, y 13 un máximo de cinco (5) días de publicidad y/o promoción.
Estas tasas serán abonadas únicamente por los contribuyentes con domicilio comercial en la ciudad de Puerto Iguazú. Aquellos contribuyentes no incluidos en el párrafo precedente tributarán de acuerdo con lo expresado a continuación.
Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes, etc. y demás sitios de acceso al público, ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales, en los términos del Código Fiscal, se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción los importes que al efecto se establecen:
a) Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....$ 2.160,50-
b) Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....$ 2.160,50-
c)Letreros salientes, por faz.....$ 2.160,50-
d)Avisos salientes, por faz.....$ 2.160,50-
e)Avisos en salas espectáculos.....$ 2.160,50-
f)Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío$ 2.160,50-
g)Avisos en columnas o módulos.....$ 2.160,50-
h)Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares.....$ 2.160,50-
i) Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.....$ 2.160,50-

Murales, por cada 10 unidades.....$ 2.160,50-
Avisos proyectados, por unidad.....$ 2.160,50-
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado.....$ 2.160,50-
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades$ 4.502,83
Publicidad móvil, por mes o fracción.....$ 4.364,50
Publicidad móvil, por año.....$ 4.364,50
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 100 unidades.....$ 2.175,00-
Publicidad oral, por unidad y por día.....$ 2.175,00-
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción.....$ 2.175,00-
Volantes, cada 500 o fracción.....$ 2.175,00-

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción.....$ 4.553,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año.....$ 4.570,40

Cuando los anuncios o avisos enunciados en el artículo anterior fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un ciento cincuenta por ciento (150%).
En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un ciento veinte por ciento (120%) más.
Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un doscientos por ciento (200%).
En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de doscientos cincuenta por ciento (250%).
Para el cálculo del presente "derecho" se considerará la sumatoria de ambas caras.
Pantallas destinadas a la reproducción de imágenes de carácter publicitario con tecnología LCD, LED o similares ubicadas en la vía pública o visibles desde ella, por mes.....$ 3.298,75.-
El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a contratar con empresas especializadas en este rubro tributario la provisión del servicio de determinación administrativa; debiendo a estos fines convenir con dicha empresa el derecho del municipio a utilizar, una vez concluido el contrato de locación, toda la logística y soporte informáticos empleados; a estos fines se considerará cumplimentado el Art. 10° de la ordenanza N° 57/15.

PUBLICIDAD EN VEHICULOS:

Anuncios colocados o pintados en vehículos que circulen dentro del ejido municipal, exceptuado los que obliguen disposiciones especiales abonarán:
1) Los de cargas o repartos: A) Automotores por vehículo y por mes.....$ 424,85.-
B) Motos, Moto furgoneta, vehículos de tracción a sangre.....$ 212,14
2) Los transporte de pasajeros:
a) los que ocupen laterales y/o parte trasera con anuncios publicitarios en su exterior por vehículo y por mes.....$ 546,65
b) Los que ocupen totalmente la superficie exterior con anuncios publicitarios por vehículo y por mes.....$ 987,31

CAPITULO VIII
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 25º:

Fíjese los siguientes Derechos de Ingresos de Personas a:
1) Bailes, festivales, circos, cines, teatros, espectáculos deportivos, actos recreativos, cultural y diversiones en general, por persona.....$23,06-
2) Festivales, espectáculos deportivos a cargo de profesionales; por Personas.....$18,42-
3) Parques paseos y sitios de interés turísticos, por personas
a) Con entrada hasta $5.....$13,78-
b) Con entrada mayor de $5 y hasta $10.....$18,42-
c) Con entrada superior a $10.....$23,06-
4) Salas de Juegos y Azar (Casinos tradicionales), por mes..$ 2.359.371,85
Cómo importe mínimo mensual, debiendo computarse para el cálculo definitivo de la tasa del 2,5% de los ingresos obtenidos en la Ciudad de Puerto Iguazú.
Si el resultado obtenido en el punto anterior fuera menor, entonces se abonará el mínimo, de lo contrario se abonará el importe alcanzado.
5) Confiterías Bailables por persona.....$23,06-
6) Sala de Juegos de Azar electrónicos, por máquina y por día, excepto Casino Iguazú S.A el que se calculará de conformidad con el inciso anterior.....$ 119,48-
En el valor fijado para el inciso 4to.se incluyen la tasa de comercio que corresponde aplicar a todas las actividades lúdicas explotadas por el CASINO IGUAZU S.A.

ARTÍCULO 26º:

Fíjese el siguiente Derecho por el funcionamiento de Calesitas o Tiovivos por mes...$ 1074,45-
Ferias y Parques de diversiones
1) Con hasta 10 Kioscos y/o juegos, por día de funcionamiento.....$597,26-
2) Con más de 10 kioscos y/o juegos, por día de funcionamiento y por juego.....$783,00-
*El tributo se abonará por mes adelantado o por evento, mediante Declaración Jurada a cargo del responsable o Acta de Inspección de Agente Municipal.

CAPITULO IX
OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 27º:
Pór la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará por año
1) Por el tendido de cables, cañerías, etc., por metro lineal.....$18,42-
2) Por la instalación de tanques de depósitos, por cada mil metros cúbicos.....$1.167,25-
3) Por cada poste o columna.....$1.515,25-
EL USUARIO QUE SEA AUTORIZADO A LA COLOCACIÓN DEL POSTE O COLUMNA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DEL PRESENTE GRAVAMEN
4) Por cada poste o columna, sostén de cartel publicitario.....$ 2.827,50
5) Toldos fijos o móviles, por m2 (metro cuadrado).....$ 551,44
6) Elementos incorporados o adosados a obras, no concluidas y en planos aprobados, por m2 (metro cuadrado).....$ 758,13
7) Estacionamiento de vehículos en la vía pública, zonas delimitadas por resolución del D.E.M. por cada hora o fracción mayor de 10 minutos$ 18,63

Afectación para uso exclusivo de estacionamiento de vehículos en locales comerciales y de servicios, delimitados por Ordenanza, mensualmente $2.001,00.

CAPITULO X
OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28º:

Por la ocupación de aceras y paseos públicos, se abonarán, por mes, los Siguientes Derechos:
1) Colocación de cada mesa y su respectiva silla, debidamente autorizadas, por mes:
a) Dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Avda. Brasil, Avda. Córdoba y Av. Victoria Aguirre.....$416,88
b) fuera del perímetro detallado en inciso antecedente.....$240,34-
2) Ocupación con materiales de construcción, con cerco reglamentario y con Permiso, por m2 (metro cuadrado) por día.....$312,48-
3) Ocupación con materiales de construcción, sin cerco reglamentario y con Permiso, por m2 (metro cuadrado) por día.....$542,30-
4) Arrendamiento de Kioscos y Agencia Taxis, por categoría por mes dentro de los barrios que se detallan a continuación:
 a) Centro, Villa 14, Comandante Andresito, Malvinas, Santa María del Iguazú, Villa Florida, 600 Hectáreas y Zona de Granjas.....$3.344,14-
 b) Villa Alta, Belén, Zona Industrial e Ignacio Abiaru.....$2.682,50-
 c) Demás barrios no nombrados en incisos a y b.....$2.138,75-
5) Otros Cargos por:
a) Falta de cartel de obra reglamentario.....$2.329,57-
b) Falta plano de obra.....$3.524,23-
c) Falta cesto de residuos domiciliarios.....$1.943,58-
6) Construcciones subterráneas, tendido de cables, cañerías y antenas de Te-Tv-Videos el 5% (cinco por ciento) del valor de la obra, por única vez. Reiterativo se duplicará el monto (se cumplimentarán con una Resolución Reglamentaria).
7) Contenedores tipo **volquete** ubicados en la vía pública que no cumplan un servicio público por día y por contenedor.....$ 90,63.-

CAPITULO XI
DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTÍCULO 29º:

Fíjese los Derechos por los conceptos que se indican a continuación:
1) Certificado de Libre de Deuda por cada unidad económica y concepto tributario.....$441,09-
2) Certificado de Libre de Deuda Trámite Urgente 24 hs., en similares condiciones que la descripta en el inciso precedente.....$872,90,-
3) Inscripción y/o actualización de datos en Catastro Municipal y Padrones.....$367,58.-
4) Certificaciones referentes de obras.....$441,09,-
5) Otras actuaciones.....$441,09,-
6) Copias de Planos Municipales.....$551,36,-
7) Copias en CD o Pen drive de Planos Municipales.....$1.599,06-
8) Copias en CD o Pen drive del Plano Regulador Urbano (zonificación, uso matriz y uso de suelo).....$2.040,01-

9) Código de Edificación, por cada ejemplar.....$882,18,-
10) Código de Zonificación - Plan Regulador por cada ejemplar $1.075,18,-
11) Certificación de Deslinde y Amojonamiento.....$441,09,-
12) Permiso de instalación de energía eléctrica.....$441,09,-
13) Permiso de denominación por cada carga.....$441,09,-
14) Asignación de numeración domiciliaria.....$441,09,-
15) Traslado de residuos, materiales varios, poda de árboles y otros por cada viaje de camión. Sera determinado por el departamento técnico para cada solicitud.

CAPITULO XII
TASA RETRIBUTIVA DEL USO DE ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS

ARTÍCULO 30º:

A) Por la utilización de la Estación Terminal de Ómnibus con derecho al uso de andén, Fíjese la siguiente escala de importes que se abonarán, acorde con las modalidades que fije el DEM, por cada acceso/toque de andén (tanto para descarga de pasajeros como para carga de pasajeros), de conformidad con la Ordenanza Nª 098/2005, estableciéndose el valor mínimo que servirá de base, para el cálculo de lo estipulado en el punto III del CONTRATO DE CONCESIÓN,
1) Ómnibus de Servicios Inter. Provincial e internacional de Media y Larga Distancia por cada toque de andén...pesos doscientos noventa y siete con veinticinco.....$297,25-
2) Ómnibus de Servicios Ínter jurisdiccional provincial (origen/destino pcia. de Misiones.....$104,69-
3) Ómnibus de servicios locales y de tráfico vecinal fronterizo.....$32,19-
B) Depósito de Equipajes, por bulto y por día o fracción.....$32,19-
C) Fíjese por el concepto de Desagote y/o Desinfección de Baños Químicos de unidades de transporte de pasajeros por cada servicios.....$124,12-
Por el estacionamiento de ómnibus, por día y por unidad.....$91,93-
-Los importes establecidos en el punto 1), se ajustarán Bimestralmente, acorde al incremento del precio del pasaje de colectivo, desde IGUAZU- BUENOS AIRES
-Para el Punto 2) se ajustará de acuerdo al incremento del precio del pasaje de colectivo Urbano. Tomándose como base para dichos cálculos el mes DICIEMBRE DE 2019, para ambos casos.

ARTÍCULO 30º.1:

APLICASE una alícuota de 1,2% sobre la base imponible fijada en la ordenanza número 63/12 (modificatoria de la ordenanza N° 29/04 C.F.M.); facultase al DEM, a los fines de su cálculo establecer bonificaciones por pago en término de hasta el 20% así como fijar las fechas de su vencimiento.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 31º:

Los derechos, tasas, contribuciones y obligaciones en general, no consolidados, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados, de acuerdo con las tarifas vigentes al momento del pago o determinación administrativa, o bien actualizadas de conformidad con las normas legales a seguir, según sean, derechos, tasas y/o contribuciones de que se trate, excepto para los tributos que son liquidados mediante sistemas informáticos.
Las obras de contribución de mejoras que se rigen por un régimen especial, se calculará aplicando una bonificación especial del 20% sobre el costo total determinado por el D.E.M.

ARTÍCULO 32º:

Téngase como Anexo a la presente, la Ordenanza Nº 54/15.-

ARTÍCULO 33º:

Reconócese el significado de las abreviaturas siguientes, utilizadas en el texto de la presente Ordenanza:
B.O = Boletín Oficial
C.F.M = Código Fiscal Municipal
C.O.M. = Carta Orgánica Municipal
DDJJ = Declaración Jurada
VTO. = Vencimiento

ARTÍCULO 34º:

Deróguese, a partir de la vigencia de esta Ordenanza General Impositiva para el año 2020, cualquier otro Ordenamiento Comunal que se oponga o superponga o produzca efectos modificatorios sobre Valores Tasas, Derechos, Alícuotas, Bases Tributarias y demás disposiciones de la presente, con excepción de la ordenanza de emergencia económica N° 57/2015 y prórroga Art. N° 7 de la Ordenanza N° 73/2019.-

DECRETO N° 90/19

CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, 16 de Diciembre de 2019.-
CONSIDERANDO:
Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E".-
POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZÚ
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 90/19 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante, en todos los términos.-
ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

FILIPPA - González

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-
La Dirección

PS14629 15084

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

PARQUE DE LOS APÓSTOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Por disposición de S.S. Dra. Gabriela F. Canalis, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público, sito en Avenida Santa Catalina Nº 1735, planta baja, de la ciudad de Posadas, hace saber: Para su publicación en el Boletín Oficial por un día, que en los autos caratulados "EXPTE. 141281/2019 PARQUE DE LOS APÓSTOLES S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS DESIGNACIÓN AUTORIDADES ADM 298/19 ADMINISTRATIVO"- En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 23 días del mes de Noviembre del 2001, por Escritura Publica número 335, autorizada por el Escribano Jorge Alejandro Cohen, entonces titular de Registro N° 19 de Apóstoles, Misiones, se constituye "PARQUE DE LOS APOSTÓLES S.R.L.". Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 82, al Folio 431/436, del Libro

Nº 3, año 2003, de S.R.L., en fecha 19 de Mayo de 2003 y Establece su domicilio legal, en calle Alvear 843 1er piso de la ciudad de Apóstoles, provincia de Misiones. En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia del Mismo Nombre, a los 16 de Octubre del 2019, se realizó una CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:
CESIONARIO: CARLOS EZEQUIEL OSCA Documento Nacional de identidad Nº 36.058.749, CUIL/T 20-36058749-6.-
CEDENTE: CARLOS RAÚL OSCA, Documento Nacional de Identidad Nº 13.042.316, CUIL/T 20-13042316-8.-
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Segundo: El Señor CARLOS RAÚL OSCA, manifiesta que a través de Acta de Asamblea, anterior a este acto, obtuvo la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital social, para otorgar la presente cesión de cuotas a un tercero extraño, dando así cumplimiento al ARTÍCULO SÉPTIMO del Contrato Constitutivo de la Sociedad mencionada y a los Art. 152 y 153 de la Ley de Sociales Comerciales. Tercero: El señor CARLOS RAÚL OSCA, por el presente instrumento CEDE Y TRANSFIERE a título DONACION GRATUITA, a favor del Sr. CARLOS EZEQUIEL OSCA, la totalidad de las cuotas sociales que tiene y posee en la Sociedad "PARQUE DE LOS APÓSTOLES S.R.L." correspondientes a Ciento Cincuenta y Un (151) cuotas de capital de Pesos Cincuenta ($50) cada una, que equivalen a cuotas de pesos siete mil quinientos cincuenta ($7.550). La presente Cesión de cuotas sociales, se realiza a título GRATUITO, con los siguientes cargos y condiciones, que consisten en: a) El Cesionario, deberá Ceder a su madre, a la señora MARÍA ROSA HOLAVACHUK, Cincuenta y Dos (52) cuotas de capital social, sin cargo ni condición alguna.- b) Y deberá ceder además a sus hermanos, MATÍAS NICOLÁS, GONZALO GASTÓN y MARÍA AGUSTINA todos de apellido OSCA, veinticinco (25) cuotas de capital social a cada uno, dentro del término de Dos (2) años, a contar a partir la cresente suscripción y que una vez concluidas las Cesiones mencionadas en el ítem "b)", le quedan expresamente prohibido, a los mismos, por el término de Diez (10) años TRANSFERIR y/o CEDER, las cuotas sociales, salvo autorización expresa del señor CARLOS RAÚL OSCA.- Se deja expresamente constancia que en caso de no obtener la aceptación de las cesiones impuestas con cargo mencionadas, dentro del plazo establecido, la presente cesión de cuotas quedara Firme.- En virtud de la cesión efectuada, pasan a ser titular de las cuotas sociales de la siguiente manera: 1) El señor CARLOS EZEQUIEL OSCA titular de ciento cincuenta y un (151) cuotas sociales. 2) La señora MARÍA ROSA HOLAVACHUK titular de cuarenta y siete (47) cuota social .- 3) El señor HÉCTOR RICARDO PSZEGOTSKI titular de una (1) cuota social. 4) La señora ESTELA INÉS VANZINI titular de una (1) cuota social. Quedando como únicos integrantes de la sociedad "PARQUE DE LOS APÓSTOLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores CARLOS EZEQUIEL OSCA, MARÍA ROSA HOLAVACHUK, HÉCTOR RICARDO PSZEGOTSKI, y ESTELA INÉS VANZINI.-
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. Posadas, Mnes., 12 de Diciembre de 2019. Dr. Gonzalo Nicolás Rodas. Secretario.-

PP107659 $1.650,00 V15084

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única de la primera circunscripción judicial de Misiones, a cargo del Dr. Femando M.A Escalante sito en la avenida Santa Catalina 1735 2do. Piso de Posadas, Misiones, en "EXPTE 105554/2019 MORENO ALICE Y CREMADES PEDRO DAMIÁN S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derechos de ALICE MORENO D.N.I. N° 6.570.177 y PEDRO DAMIÁN CREMADES D.N.I N° 3.550.819, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. Posadas, 06 de Diciembre de 2019. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP107652 $900,00 E15082 V15086

EDICTO: Juzgado de Paz de Eldorado, de la 3ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Hugo R. Johansen, Secretaría N° 1, con asiento en calle Cuyo N° 205 de Eldorado, Misiones, en autos "EXPTE. N° 60.304/2018 – VELÁZQUEZ MARÍA ESTER S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de VELÁZQUEZ MARÍA ESTER D.N.I. N° 5.449.087. Publíquese por tres (3) días.- Eldorado, Misiones, 22 de Noviembre de 2019.- Dr. Roque R. Garibotti. Secretario.-

PP107653 $630,00 E15082 V15084

EDICTO: Juzgado de Paz de Aristóbulo del Valle, Secretaría Uno; Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en San Martín N° 919 de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de MARÍA CRUZ, D.N.I. N° 11.936.561, para que se presenten y acrediten su calidad en el término de 30 días en "EXPTE 29754/2019 CRUZ MARIA S/

SUCESIÓN". Publíquese por 3 días. Aristóbulo del Valle. Misiones, 10 de Diciembre de 2019. Dr. Pablo Hulet. Juez de Paz.-

PP107654 $810,00 E15082 V15084

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Nro. 3 de la ciudad de Puerto Iguazú, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Petronio Piris Da Motta (Por Subrogación legal) sito en calle Brañas Nro. 85, Puerto Iguazú, Misiones, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de Dn. MATTOZO, HÉCTOR, D.N.I. 7.555.458, en los autos caratulados: "EXPTE. Nro. 52638/2016 MATTOZO, HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días; publíquese por tres (3) días. Puerto Iguazú, Misiones, 18 de Diciembre de 2.019. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP107655 $990,00 E15082 V15084

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Nro. 1 de la ciudad de Puerto Iguazú, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Petronio C. Piris Da Motta, sito en calle Brañas Nro. 85, Puerto Iguazú, Misiones, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de Dn. SCHREINER, ARI MEREGILDO, D.N.I. 7.585.534, en los autos caratulados: "EXPTE. Nro. 84326/2019-SCHREINER, ARI MEREGILDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días; publíquese por tres (3) días. Puerto Iguazú, Misiones, 16 de Diciembre de 2.019. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP107656 $990,00 E15082 V15084

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Señor ALFREDO MENDEZ y/o sus herederos, que en la Subsecretaría de Tierras y Colonización, se ha dictado el Dispositivo legal N° 1193 de fecha 18 de Diciembre del 2.019 (fs. 15), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°: REVÓCASE la Disposición N° 1166 de fecha 26 de Octubre de 1995 (fs.6) y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 2673-95 (fs.7), otorgado a favor de ALFREDO MÉNDEZ, Nacionalidad Argentina, Soltero, D.N.I. 18.727.984, por el Inmueble denominado como: Lote 67 – Sección XVIII – Sector "E" - 2º Etapa- Colonia San Pedro - Misiones, con Superficie de 36has.47as.28cas. Plano N° 31.730 DGC. ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, Artículo N° 87 – LEY N° I-89 – (Antes Ley N° 2.970/92).- ARTÍCULO 3° - de forma.- Expediente N° 2158-1995 Reg. DGTYC. Fdo. por el Sr. Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17302 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. NORMA ESTHER SCHMIDT y/o sus herederos, y la Sra. LIDIA SUSANA SCHMIDT y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1026 de fecha 31 de Octubre de 2.019 (fs. 146), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE el Artículo 2° de la Disposición N° 795 de fecha 19 de Setiembre de 2006 (fs.79/80) y DÉJASE SIN EFECTO la Adjudicación conforme a las condiciones establecidas en el Artículo 8° del Decreto N° 2.072/99, Reglamentado por el Artículo 13° de la Ley 2.935/92 y N° 3.857/2002, en PARTES IGUALES Y/O PROPORCIÓN DE LEY a favor de Doña NORMA ESTHER SCHMIDT, de Nacionalidad Argentina, Clase 1967, D.N.I. N° 14.644.733, Estado Civil Casada, y Doña LIDIA SUSANA SCHMIDT, Nacionalidad Argentina, Clase 1967, D.N.I. N° 18.046.098, Estado Civil Casada, sobre el Inmueble denominado como: Lote 135 - "B" - Sección "D" - Colonia Guaraní - Municipio Gobernador López - Departamento Leandro N. Alem - Provincia de Misiones Superficie de 14has. 07as. 20cas. - Plano N° 07359 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- de forma.- Expediente N° 1079/1996 - Reg. DGTyC.- Fdo. por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17303 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. CARLOS ANÍBAL CRISTALDO y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 983 de fecha 22 de octubre de 2.019 (fs. 86), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1º.- REVÓCASE la Disposición N° 149 de fecha 10 de Marzo de 2000 (fs. 64) y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 13072 (fs. 66), sin formalizar, otorgado a favor de Don CARLOS ANÍBAL CRISTALDO, de Nacionalidad Argentina, Clase 1967, Estado Civil Casado, D.N.I. N° 18.420.538, sobre el Inmueble denominado como: Lote 5 – Manzana 90 – Villa Alta - Pueblo y Municipio de Puerto Iguazú – Departamento Iguazú – Provincia de Misiones – Superficie total de 340,72 m2 – Plano de Mensura N° 28.380 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) DÍAS consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970192).- ARTICULO 3° - de forma.- Expediente N° 1647/1991 – Reg. DGTyC.- Fdo. por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17304 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. LEOPOLDO LEÓN y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1023 de fecha 31 de Octubre de 2.019 (fs. 53), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición de fecha 14 de Noviembre de 1941 (fs. 10) y DÉJASE SIN EFECTO el Título Provisorio N° 29161 (fs. 15), Formalizado, otorgado a favor de Don LEOPOLDO LEÓN, de Nacionalidad Paraguaya, Clase 1898, Estado Civil Casado, Cédula de Identidad N° 21.918, sobre el Inmueble hoy denominado como: Solar "a" — Manzana N° 7 — Pueblo y Municipio de Olegario Víctor Andrade — Departamento Leandro N. Aleen — Provincia de Misiones — Superficie de 2.500,00 m2 — Plano T.C. N° 12.234 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2º.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTICULO 3°.- - de forma.- Expediente N° 142.259/1941 — Reg. MAN.- Fdo. por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General.-

SC17305 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. LUÍS RAIMUNDO BLEGER y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1021 de fecha 31 de octubre de 2.019 (fs. 46), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 17 de fecha 17 de Febrero de 2005 (fs. 30) y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 11040 (fs. 32), Formalizado, otorgado a favor de Don LUÍS RAIMUNDO BLEGER, de Nacionalidad Argentina, Clase 1959, Estado Civil Casado, Documento Nacional de Identidad N° 13.280.642, sobre el Inmueble denominado como: Lote 231-"A" — Subdivisión del Lote 231 Sección "I" — Colonia Caá Guazú — Municipio Arroyo del Medio Departamento Leandro N. Alem — Provincia de Misiones — Superficie de 12has. 63as. 28cas. — Plano de Mensura N° 38.875 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3º.- De forma.- Expediente N° 33/2003 — Reg. DGTyC. Fdo. por el Lic. Ángel Enrique Agüero. Director General.-

SC17306 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. ALDO RUBÉN LIMA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1027 de fecha 31 de octubre de 2.019 (fs.46), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 1214 de fecha 10 de Diciembre de 2001 (fs.31/32) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 015 (fs.33), Formalizado, otorgado a favor de Don ALDO RUBÉN LIMA, de Nacionalidad Argentina, Clase 1944, Estado Civil Soltero, L.E. N° 7.584.377, sobre el Inmueble denominado como: Lote 188 Fracción "A" Subdivisión Lote 188 - Sección II - Colonia Caá Guazú Municipio Arroyo del Medio - Departamento Leandro N. Alem - Provincia de Misiones - Superficie de 12has. 35as. 09cas., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°,- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92). ARTÍCULO 3°. de forma.- Expediente N° 157.890/1943 - Reg. MAN. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General.-

SC17307 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. VICTORINO VILLAR y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1024 de fecha 31 de octubre de 2.019 (fs.70), que en su parte resolutiva dice ARTÍCULO 1°.- REVOCASE la Disposición de fecha 22 de Abril de 1946 (fs.34 vuelta) y DEJASE SIN EFECTO el Título Provisorio N° 31.889 (fs.40), Formalizado, otorgado a favor de Don VICTORINO VILLAR, de Nacionalidad Argentina, Clase 1913, Cédula de Identidad N° 36.345, sobre el Inmueble denominado como: Solar "e" - Manzana N° 16 Pueblo Olegario Víctor Andrade - Territorio Nacional de Misiones - Superficie de 2.382 m2 3.451 cm2, con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 – Ley I N° 89 - Antes Ley N° 9.970 / 92) ARTÍCULO 3°. de forma.- Expediente N° 121.717/1938 - Reg. MAN - Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Director General.-

SC17308 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. GREGORIO ALEJANDRO STECIUK y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1025 de fecha 31 de octubre de 2.019 (fs.39), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVOCASE la Disposición N° 1329 de fecha 16 de Agosto de 1985 (fs.10) y DEJASE SIN EFECTO Contrato de Adjudicación Urbana N° 4355 (fs.12), Formalizado, otorgado a favor de Don GREGORIO ALEJANDRO STECIUK, de Nacionalidad Argentina, Clase 1942, Estado Civil Casado, L.E. N° 7.557.975, sobre el Inmueble denominado como: Lote 2 Manzana "Q" - Pueblo y Municipio Gobernador López Departamento Leandro N. Alem - Provincia de Misiones Superficie total de 800,00

m2. Plano Registrado N° 10.171 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.- Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92). ARTÍCULO 3°.- de forma.- Expediente N° 10-D/1985 Reg. DGT y C. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Director General.-

SC17309 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE al Sr. Don ESTEFAN JOLOD y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1004 de fecha 29 de octubre de 2.019 (fs.78), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1°.- REVOCASE el Artículo 2° de la Disposición N° 344 de fecha 27 de Abril de 1988 (fs.38) y DEJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 6015 (fs.64). sin formalizar, otorgado a favor de Don ESTEFAN JOLOD, de Nacionalidad Argentina, Clase 1936, Estado Civil Soltero, L.E. N° 7.487.122, sobre el Inmueble denominado como: Lote 197 Sección A - Colonia Guaraní Municipio y Departamento Leandro N. Alem - Provincia de Misiones - Superficie de 25has. 00as. 00cas. – Plano Registrado N° 05672 D.G.C., con pérdida de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°.-Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92). ARTICULO 3°.- de forma.- Expediente N° 122.365/1937 - Reg. MAN. Firmado por el Lic. Ángel Enrique Agüero, Director General.

SC17310 E15083 V15085

EDICTO: NOTIFÍQUESE a la Sra. ROSA ISABEL AYALA y/o sus herederos, que en la Dirección General de Tierras y Colonización se ha dictado el Dispositivo legal N° 449 de fecha 10 de Julio de 2.019 (fs.54), que en su parte resolutiva dice: ARTÍCULO 1° REVOCASE la Disposición N° 463 de fecha 17 de Septiembre de 2008 (fs.44) y DEJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 342 (fs.46), Formalizado, otorgado a favor de Doña ROSA ISABEL AYALA, de Nacionalidad Argentina, Estado Civil Soltera, Clase 1966, DNI N° 17.878.606, por el Inmueble denominado como: Lote 40 Sección XIX - Sector 6 2da. Etapa - Colonia y Municipio de San Pedro, Provincia de Misiones, con Superficie de 20has. 96as. 81cas., Plano de Mensura N° 33.195 DGC con pérdidas de las sumas efectuadas a favor del Estado Provincial, si las hubiere. ARTÍCULO 2°. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial (Artículo 87 - Ley I N° 89 - Antes Ley N° 2.970 / 92).- ARTÍCULO 3°.- - de forma.- Expediente N° 229/1997 Reg. DGT y C. Firmado por el Lic. Angel Enrique Agüero, Director General.-

SC17311 E15083 V15085

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 Segundo Piso, de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores del causante MATEO AMARILLA L.E. 2.572.363. Publíquese por tres días. en "EXPTE. N ° 144.870/ 2018 AMARILLA MATEO S/SUCESORIO". Posadas, 24 de Octubre 2019. Dra. Nelly Raquel Alonzo. Secretaria.-

PP107657 $630,00 E15083 V15085

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Gral. Lavalle N° 2093 km. 9 2° piso, Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones: en autos caratulados "EXPTE N° 26407/2019 VAZQUEZ CECILIA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante VAZQUEZ CECILIA D.N.I. N° 11.326.107, a que se presenten a estar a derecho. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y diario local. Eldorado, Misiones 23 de Diciembre de 2019. Fernando R. Echenique. Secretario. Por Subrogación Legal.-

PP107658 $1.080,00 E15083 V15085

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN 1058/19 EL Expediente N° 00728-R-2019, ROLIN CAMILA GISEL - IRREGULARIDAD S/IRREGU. HABITAC.- DENOM. ADM. LOTE 11-NOM. CATASTRAL: PARC. 11-BARRIO 3448-20 VIV. MISIONERITAS TIPO II- SAN JAVIER (20 VIV. INTERCOM) SAN JAVIER-MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-ABRÓGUESE, el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA, por medio del cual se Preadjudicó a la Sra. ROLIN CAMILA GISEL D.N.I. N° 39.225.635, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: -LOTE 0011 NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC. 0011-B° LOCALIDAD 3448- 20 VIV. MISIONERITAS TIPO II - SAN JAVIER (20 Viv. INTERCOM) SAN JAVIER MISIONES.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el

Legajo de la Sra. ROLIN CAMILA GISELA (2.458-19) el cambio de situación habitacional de "I" a "L". - ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO, el Artículo precedente, AUTORIZAR a los apoderados judiciales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeuden. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PPS107631 A Pagar $1530,00 E15084 V15086

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN 1321/19. Expediente N° 02831-A-2018, Registro I.PRO.D.HA Caratulado como: ANTUNEZ MARLENE IRREGULARIDAD S/INFRACCION CLAUSULA 5° ACTA ENTREGA LLAVES 21/12/2017-DENOM. ADM. I.V. 79581 - C.R. 2.467-MZ.405-LOTE 17-B° 50 VIV. D/10 EMP. ECIM. S.R.L. NOM. CATASTRAL OBRA 3629-PNO. MENSURA N° 53.764 (D.G.C.)-SECC. 6 - MZ. 405 -PARC. 17- OBERÁ- MNES., VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el I.PRO.D.HA. y la Sra. ANTUNEZ MARLENE D.N.I. N° 24.637.149, mediante el cual se otorgó en alquiler la vivienda individualizada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.6 MANZ. 0405-LOTE 0017 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.006-MANZ. 0405 PARC.0017 -PART. 47544-B° LOCALIDAD 3629-50 VIV. D/10 - OBERÁ III- (ECIM S.R.L.) OBERÁ MISIONES.- ARTÍCULO 2°. FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero para que asienten en el Legajo (2467-51) perteneciente a la Sra. ANTUNEZ MARLENE, el cambio de Situación de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°. INTIMAR a la Sra. ANTUNEZ MARLENE, para que en el plazo de 10 (DIEZ) días de notificada la presente, abone al Instituto el total de la deuda que mantiene en concepto de alquiler, más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.-ARTÍCULO 4°: INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover toda acción Judicial devenida por el Incumplimiento Contractual de la Sra. ANTUNEZ MARLENE.-

PP107632 A Pagar $1.980,00 E15084 V15086

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN 1057/19. EL Expediente N° 3665-S-2019, Registro I.PRO.D.HA, SILVA MARTA ELIZABET- IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL B° 3640-100 VIV. (1° ENT. 12 VIV.)-D/10 DIABRA MZ. 0076-LOTE N° 0083-CALLE LAS VIOLETAS I.G. N° DE CALLE - 124° FINCA 10458- ITAEMBE GUAZU-POSADAS MISIONES.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE, el ACTA DE ENTREGA DE LLAVES INDIVIDUAL, COMPROMISO DE OCUPACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDA, por medio del cual se Preadjudicó a la Sra. SILVA MARTA ELIZABET D.N.I. N°28.084.241, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ. 0076- LOTE 0083-NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ. 0076- PARC. 0083-CALLE: LAS VIOLETAS I.G. NRO. DE CALLE 124 A-FINCA 10458-B°. LOCALIDAD: 3640-100 VIVIENDAS-D/10- POSADAS-I-I. GUAZU MISIONES (1° ENT. 12 Viv. DIABRA) POSADAS-MISIONES.- ARTÍCULO 2° FIRME Y CONSENTIDA la presente, ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo de la Sra. SILVA MARTA ELIZABET (2.387-10, el cambio de situación habitacional de "I" a "L". - ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO, el Artículo precedente, AUTORIZAR a los apoderados judiciales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeuden. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107633 A Pagar $1.980,00 E15084 V15086

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN 1085/19. EL Expediente N° 08431-D-2018, Registro I.PRO.D.HA., Caratulado: DA SILVA TERESA - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE I 43 - B° LOC. 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO ETAPA I - EL SOBERBIO.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°. ABROGAR el ACTA DE ASISTENCIA A AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN perteneciente al PROGRAMA DE EMERGENCIA HÍDRICA, de fecha 20 de Diciembre del 2014 por medio de la cual se BENEFICIÓ a la Sra. DA SILVA TERESA D.N.I. N° 10.722.443, con adjudicación de la vivienda identificada como: 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS SOBERBIO - ETAPA I - CASA I 43 EL SOBERBIO ARTÍCULO 2°: FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR al Apoderado Judicial del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble.- ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo de la Sra. DA SILVA TERESA DNI. 10.722.443, el cambio de situación de "I" a "L". Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP107634 A Pagar $1.350,00 E15084 V15086

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN 1422/19 EL Expediente N° 9281-C-2018, CAVALHEIRO DAMOTTA CAROLINA- IRREGULARIDAD S/IRREG.

HABITAC. DENOMINAC. ADM. LOTE I 33-B° LOC. 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - EL SOBERBIO - ETAPA I - EL SOBERBIO.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABRÓGUESE el ACTA DE ASISTENCIA A AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN, perteneciente al PROGRAMA DE EMERGENCIA HÍDRICA, mediante el cual se benefició a la Sra. CAVALHEIRO DAMOTTA CAROLINA D.N.I. N° 40.337.565, con la vivienda identificada como: casa I 33-B° 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO - ETAPA I - EL SOBERBIO - MISIONES.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA, la presente ORDENAR a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo (2235/30) de la Sra. CAVALHEIRO DAMOTTA CAROLINA el cambio de situación Habitacional de "I" a "L".- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO, el Artículo, AUTORIZAR a los Apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones tendientes al recupero del bien Inmueble. Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107635 A Pagar $1350,00 E15084 V15086

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN 1065/19. EL Expediente N° 08486-M-2018, Registro I.PRO.D.HA, Caratulado: MULLER GOMEZ DAIANA- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC ADM.: LOTE - V 69 - B° LOC. 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO ETAPA I EL SOBERBIO.- VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°. ABROGAR, el ACTA DE ASISTENCIA A AFECTADOS POR LA INUNDACION PROGRAMA DE EMERGENCIA HIDRICA de fecha 7 de Octubre del 2015 por medio de la cual se BENEFICIO al Sra. MULLER GOMEZ DAIANA D.N.I. N° 38.382.611, con la adjudicación de la vivienda identificada como: 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO ETAPA I CASA N° V-69 –EL SOBERBIO.- ARTÍCULO 2° FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR al apoderado Judicial del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble.- ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sra. MULLER GOMEZ DAIANA D.N.I. 38.382.611, el cambio de situación Habitacional de "I" a "L". Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP107636 A Pagar $1.350,00 E15084 V15086

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN 1064/19. EL Expediente N° 08565-D-2018, Registro I.PRO.D.HA, Caratulado: DOS SANTOS LUIS - S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC ADM.: LOTE V 07 - B° LOC. 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - EL SOBERBIO - ETAPA I - EL SOBERBIO. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°. ABROGAR, el ACTA DE ASISTENCIA A AFECTADOS POR LA INUNDACION PROGRAMA DE EMERGENCIA HIDRICA, de fecha 20 de Diciembre del 2014 por medio de la cual se BENEFICIÓ al Sr. DOS SANTOS LUIS D.N.I. N° 30.320.273, con adjudicación de la vivienda identificada como: 200 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO ETAPA I CASA N° V-07-EL SOBERBIO.- ARTÍCULO 2° FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR al apoderado Judicial del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble.- ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, a la Dirección de Gestión de Recupero a asentar en el Legajo del Sr. DOS SANTOS LUIS D.N.I. 30.320.273, el cambio de situación Habitacional de "I" a "L". Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP107637 A Pagar $1.350,00 E15084 V15086

EDICTO: PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN 1063/19. EL Expediente N° 8416-M-2018, MOREIRA ADRIANA IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: LOTE V 252 - B° LOC. 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO ETAPA II EL SOBERBIO. VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTÍCULO 1°. ABROGUESE el ACTA DE ASISTENCIA A AFECTADOS POR LA INUNDACION PROGRAMA DE EMERGENCIA HIDRICA, de fecha 24 de Noviembre del 2015 por medio de la cual se BENEFICIO al Sr. PETTERSON MARCELO D.N.I. N° 30.320.225, con adjudicación de la vivienda identificada como: BARRIO 52 VIVIENDAS PARA INUNDADOS EL SOBERBIO - 2° ETAPA II- LOTE V252 EL SOBERBIO MISIONES.- ARTÍCULO 2°: INSTRUIR, a la Dirección de Informática a DAR DE BAJA del Sistema Informático del I.PRO.D.HA. a la Sra. MOREIRA ADRIANA D.N.I. N° 40.341.250.- ARTÍCULO 3°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, AUTORIZAR a los apoderados Judiciales del Instituto a iniciar las acciones necesarias tendientes a recuperar el bien inmueble. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP107638 A Pagar $1.350,00 E15084 V15086

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1579/19. "EXPTE. N° 09236-R-2018- ROCCHI JUAN CARLOS - IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC.- DENOM. ADMINIST. CHACRA 01 MZ. 01 - MBK 05 - B° LOCALIDAD: 48 VIV. PEON RURAL - ELDORADO.-" ARTÍCULO 1°: ABROGUESE todo instrumento legal por medio del cual se readjudicó

la vivienda identificada como: DENOMINACION ADMINISTRATIVA: CHACRA 1 — MZ 1 — MONOB. 5 — NOMENCLATURA CATASTRAL: B°- Localidad: 48 V. PEON RUR. ELDORADO - ELDORADO — al Sr. ROCCHI JUAN CARLOS D.N.I. N° 10.505.751, en Plan Venta.- ARTÍCULO 2º: INTIMAR al Sr. ROCCHI JUAN CARLOS para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente abone al Instituto la deuda en concepto de cuotas de amortización que registran más los intereses que se devenguen hasta el momento de su efectivización.- ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. ROCCHI JUAN CARLOS, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP107644 A Pagar $1.890,00 E15084 V15086

EDICTO: Juzgado, Civil y Comercial Número Siete, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, 2° piso, CITA y EMPLAZA a acreedores y/o herederos del causante HUGO FABIÁN FERREIRA DNI N° 22.090.313 por el plazo de 30 días contados desde la última publicación, en "EXPTE. Nº 31868/2019 - FERREIRA HUGO FABIÁN S/ SUCESORIO". Publíquese por un (1) día. Posadas, 21 de Octubre del dos mil diecinueve. Dra. Irene C. de Saint Georges. Secretaria.-

PP107660 $210,00 V15084

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría N° 2, sito en calle San Lorenzo N° 15 de Leandro N. Alem, Mnes CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante ALTAMIRANO MARIO ALBERTO D.N.I. N° 10.997.638 en "EXPTE. N° 142417/2019 ALTAMIRANO MARIO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO".- Publíquese por un (1) día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial). Leandro N. Alem, Misiones, 20 de Diciembre de 2019. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP107661 $300 V15084

CONVOCATORIAS

GERULA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVOCASE a los señores accionistas de GERULA S.A. CUIT 30-57018935-9 a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 2.020 a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en Lote Agrícola 38 "A" de San José, Misiones para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.-
2°) Consideración de los documentos establecidos en el Artículo 234 Inciso primero de la Ley 19.550 por el Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 2019.-
3°) Destino del Resultado del Ejercicio, fijación de la remuneración del Directorio y del órgano de fiscalización (Art. 261 de la Ley 19.550).
4°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.

MIGUEL JOSÉ GERULA. Presidente del Directorio.-

PP107648 $2.250,00 E15080 V15084